



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

Ley Nº 8.111 - Carta Orgánica Municipal

ORDENANZA Nº 117/2.021

VISTO: La necesidad de generar políticas inclusivas que promuevan la reestructuración y el fortalecimiento familiar, con acciones para todas las personas o grupos de la comunidad, en especial los que se encuentran en situación de vulnerabilidad social. Y que debemos garantizar cumplir con la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la República Argentina. -----

CONSIDERANDO: **Que**, es nuestra responsabilidad velar por los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. -----

Que, es interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. --

Que, es Debiéndose respetar: **a)** Su condición de sujeto de derecho, **b)** El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta, **c)** El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural, **d)** Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, **e)** El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común. -----

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: Crear la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia Municipal. -----

ARTICULO Nº 2: Brindar protección, contención y asistencia en cualquier circunstancia que lo amerite. -----

ARTICULO Nº 3: Coordinar con Secretaria de Niñez, Adolescente y Familia de la Provincia, delegación Tartagal, toda acción legal referente al área. -----

ARTICULO Nº 4: Coordinar con las distintas Áreas Municipales e Instituciones Públicas para garantizar la asistencia correspondiente de acuerdo a la necesidad de los niños, adolescentes y familia en beneficio de los mismos. -----

ARTICULO Nº 5: Contar con personal especializado, 1 (un) psicólogo/a para tratar casos judicializados. -----

ARTICULO Nº 6: Contar con 3 (tres) personas idóneas del municipio para dicha área. ---

ARTICULO Nº 7: Remitir copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos. -----

ARTICULO Nº 8: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese. -----

--- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOSMILVEINTIUNO. PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES: CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL ARROYO, CLAUDIA SUBELZA, TOMAS VOCAL, CLAUDIA CASAS, CARLOS VILLALVA, ADRIANA OBEID Y FABIAN RENFIGES. -----


Fredi César Altamirano
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. DE PROF. SALVADOR MAZZA




María Ester Valdiviezo
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. DE PROF. SALVADOR MAZZA